

Dictamen con clave y número CCyRIERyD/011/2024-2027
Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales,
Educación, Recreación y Deporte.
Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a las 12:30 horas del 21 de octubre de 2025, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores, sita en la Plaza de la Paz número 12, zona centro, previa convocatoria se reunió la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, del trienio 2024-2027, integrada por la Regidora María Fernanda Arellano Caudillo, en su carácter de Presidenta; el Regidor Daniel Barrera Vázquez como Secretario; el Regidor José Carlos Domínguez López Velarde, la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zárate y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos como vocales, con el objeto de proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí; al tenor siguiente:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En fecha 11 de agosto del año en curso, se recibió una carta intención de hermanamiento, suscrita por el Lic. Juan Francisco Javier Sandoval Torres, en su calidad de Presidente Municipal, y el Lic. José Adán Zamora Mata,

Página 1 de 12







en su calidad de Sindico ambos de la Ciudad de Real de Catorce, San Luís Potosí, a la cual el 14 de agosto se dio contestación por parte de la Presidenta Municipal, informando que se iniciaría con el análisis de la solicitud, en términos de lo establecido por el Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato (en adelante el Reglamento).

**SEGUNDO.** En atención a lo anterior y por instrucciones de la Presidenta Municipal, el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, realizó la integración del expediente que refleja la viabilidad del hermanamiento propuesto, así como el análisis de viabilidad a que refiere el artículo 15 del Reglamento.

**TERCERO.** Siendo así, el 28 de agosto de la presente anualidad fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con clave y número PMG-436/2025, suscrito por la Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, mediante el cual se solicita remitir a la presidencia de esta Comisión, el expediente que contiene los documentos señalados en los antecedentes primero y segundo, a efecto de dar inicio al procedimiento señalado en el artículo 17 del Reglamento.

Página 2 de 12





Dicho expediente fue recibido con en la oficina de Síndicos y Regidores el 08 de septiembre de la presente anualidad, a través del oficio SHA/1652/2025, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Daniel Federico Chowell Arenas.

**CUARTO.** Aunado a lo anterior, esta Comisión en la Sesión Ordinaria número 11, celebrada el 17 de septiembre del año en curso, acordó una metodología, de estudio con el propósito de contar con opiniones técnicas para dictaminar respecto de la intención de aprobar el Acuerdo de hermanamiento que nos ocupa.

Como parte de la metodología señalada, se acordó solicitar opiniones al: Dr. Daniel Añorve Añorve y al Dr. Fernando Díaz Pérez, ambos de la Universidad de Guanajuato; al Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Cronista de la Ciudad; y al Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Cultura y Educación, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, informaran, si así lo consideraban oportuno, el sentido de estas.

En términos generales las opiniones recibidas destacan la viabilidad de establecer el hermanamiento en los términos que se exponen en dichos documentos mismos que forman parte integrante del presente dictamen como si a la letra estuvieran insertas en obvio de transcripciones innecesarias.

Página 3 de 12





Expuesto lo anterior, resulta necesario establecer las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. Competencia de la Comisión. La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución ante el órgano de gobierno, respecto a la materia de relaciones internacionales e interculturales, atento a lo señalado en los artículos 75, 77, 83, fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato y 1, 2, 5, fracción V, 7, fracción II, 14 y 17 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

Debido de lo anterior, esta Comisión, es competente para analizar la procedencia y proponer al Ayuntamiento, la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luís Potosí.

SEGUNDA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y aprobar en definitiva el Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luís Potosí, atento a lo señalado en los

Página 4 de 12





artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, fracciones V, inciso a) y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 8, 10 y 18 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato.

TERCERA. Análisis de la propuesta de Hermanamiento. Ambas ciudades comparten una herencia minera común y un patrimonio arquitectónico y cultural de alto valor histórico, siendo enclaves representativos de la minería colonial novohispana. Sin embargo, sus trayectorias han evolucionado de manera complementaria: Guanajuato como un centro artístico y educativo internacional, y Real de Catorce como un símbolo de autenticidad espiritual, tradicional y rural, con gran atractivo turístico y cultural.

La vinculación entre ambas localidades resulta pertinente y viable desde el punto de vista técnico y administrativo, al existir coincidencias geográficas, históricas y sociales que pueden aprovecharse para impulsar proyectos de cooperación educativa, promoción turística, intercambio cultural y preservación patrimonial, la ciudad de Guanajuato, Gto., cuenta con una amplia oferta educativa encabezada por la Universidad de Guanajuato y múltiples centros culturales y artísticos, lo que posibilita establecer programas de intercambio académico, capacitación en oficios, gestión cultural y turismo sustentable, que

Página 5 de 12





podrían beneficiar a la población de Real de Catorce, San Luis Potosí cuya oferta educativa es más limitada pero con alto potencial comunitario y patrimonial.

En cuanto a la dimensión turística y económica constituye un eje estratégico común, la Ciudad de Guanajuato, Gto., impulsa el turismo cultural, académico y gastronómico, mientras que el Municipio de Real de Catorce, San Luis Potosí, fomenta el turismo religioso, histórico y de naturaleza, por lo que la colaboración intermunicipal permitirá integrar rutas patrimoniales conjuntas, promover ferias y festivales compartidos, y fortalecer la economía local de ambas comunidades.

Ahora bien, del análisis de viabilidad elaborado por el titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, así como de las opiniones recibidas conforme a la metodología de trabajo aprobada, los cuales forman parte integral de este dictamen y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de transcripciones innecesarias, se destaca lo siguiente:

1. El M.D.O. Luis Carlos Salinas Rivera, titular de la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales, señala en su análisis de viabilidad que el hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí es posible y deseable, dado que ambas ciudades comparten valores culturales.

Página 6 de 12





históricos y turísticos, además de una vocación por la preservación patrimonial y el fortalecimiento de la identidad local. Si bien difieren en tamaño, población y estructura económica, estas diferencias pueden generar una relación complementaria: Guanajuato aportando su experiencia en gestión internacional, estructuras consolidadas y proyección cultural, mientras que Real de Catorce contribuiría con su atractivo turístico, misticismo y autenticidad como Pueblo Mágico. Debido a su carácter nacional y la naturaleza de las afinidades, lo más recomendable sería firmar un Acuerdo de Hermanamiento Nacional, que permita establecer una agenda conjunta de actividades den áreas clave como turismo, cultura, educación y desarrollo social.

- 2. El **Dr. Fernando Díaz Pérez**, Director del Departamento de Gestión Pública de la Universidad de Guanajuato, considera viable la celebración del Hermanamiento entre las ciudades de Guanajuato, Guanajuato y Real de Catorce, San Luis Potosí, al existir una relación histórica y cultural común derivada de su pasado minero y su valor patrimonial. Ambas localidades comparten vocaciones turísticas complementarias lo que permite prever beneficios mutuos en materia de promoción turística, intercambio educativo y fortalecimiento del desarrollo cultural.
- 3. El **Dr. José Eduardo Vidaurri Aréchiga**, Cronista de la Ciudad de Guanajuato, señala que, ambas ciudades comparten un origen similar derivado de la explotación minera, además comparten rasgos de

Página 7 de 12



1





similitud en su fisonomía como poblaciones mineras y, ambas poblaciones han diversificado su economía integrando actividades turísticas y culturales, promueven la organización de eventos culturales y turísticos lo que representa una ventaja al poder compartir buenas experiencias.

4. El Mtro. Juan Antonio López García, Director General de Educación y Cultura, señala que, la cercanía geográfica, las similitudes históricas y culturales, así como las voluntades expresadas por ambas administraciones municipales, particularmente el interés del alcalde de Real de Catorce, San Luis Potosí, en fortalecer la oferta artística y cultural de su localidad, hacen de este hermanamiento una oportunidad estratégica para el desarrollo conjunto, además, se destaca que no se advierten limitaciones logísticas ni financieras significativas para la ejecución de actividades derivadas de este vínculo, ya que las acciones culturales y artísticas podrán realizarse de manera presencial en cualquiera de las dos ciudades sin representar una erogación considerable para las partes involucradas.

De lo anterior, se advierte que existen elementos suficientes que colman los criterios de procedencia de la solicitud de hermanamiento que señala el artículo 16 del Reglamento para el Establecimiento de las Relaciones Internacionales, Hermanamientos, Hospitalidad e Interculturalidad del Municipio de Guanajuato, toda vez que con lo anteriormente expuesto se destaca que

Página 8 de 12





conforme a los principios rectores de los hermanamientos municipales la celebración de un Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí, contribuirá a la proyección nacional de ambas localidades, al fortalecimiento del turismo cultural y al intercambio de experiencias exitosas en la gestión patrimonial y turística.

Adicionalmente, no se omite mencionar que, si bien no fue recibida la opinión del Dr. Daniel Añorve Añorve, adscrito a la Universidad de Guanajuato, ello no establece un criterio que signifique la improcedencia de la solicitud de hermanamiento.

El presente Hermanamiento no implica compromisos financieros inmediatos para el erario municipal, sino la elaboración de una agenda de colaboración institucional que podrá materializarse mediante convenios específicos y programas conjuntos en materia cultural, educativa, artística y de turismo sustentable.

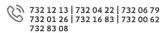
Por todo lo anterior es que esta Comisión considera viable llevar a cabo el acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí, por lo cual, al pleno del Ayuntamiento, se proponen los siguientes:

## **PUNTOS DE ACUERDO:**

Página 9 de 12









**PRIMERO.** La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte es competente para analizar, estudiar y aprobar el presente dictamen, de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto de la propuesta de acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto., y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí, de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

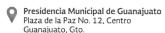
**TERCERO.** La Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte aprueba el presente dictamen, en términos de lo expuesto en la consideración tercera.

**CUARTO.** Para los efectos precisados en el segundo párrafo del artículo 39, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase este dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento, esto es, para que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión más próxima.

**QUINTO.** Se propone al Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato la aprobación del Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Guanajuato, Gto.,

Página 10 de 12





~







y la Ciudad de Real de Catorce, San Luis Potosí, toda vez que, en términos de la consideración tercera, se advierte que esta se encuentra apegada a lo establecido por la normativa aplicable.

**SEXTO.** Una vez aprobado, notifíquese a la Dirección de Relaciones Públicas, Institucionales e Internacionales con el propósito de que, con base en el análisis de viabilidad y factibilidad realice las acciones conducentes para ejecutar los objetivos del Hermanamiento que se establecen en dicho análisis técnico, así como las recomendaciones expuestas para que dicho instrumento sea eficaz, visible y sostenible.

Así lo acordaron y firman, a los 21 veintiún días del mes de octubre de la anualidad 2025 dos mil veinticinco en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, los integrantes de la Comisión de Cultura y Relaciones Internacionales, Educación, Recreación y Deporte, del trienio 2024-2027, en la inteligencia de que la ausencia de firmas no invalida el acuerdo tomado por ésta.

## **FIRMAS**



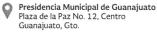
María Fernanda Arellano Caudillo.

Presidenta.

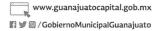


Página 11 de 12











Daniel Barrera Vázquez. Secretario.	
José Carlos Domínguez López Velarde. Vocal	
Liliana Alejandra Preciado Zárate. Vocal	
Angel Ernesto Araujo Betanzos  Vocal	La sul

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCYRIERYD/011/2024-2027 DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES, EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE.

Página **12** de **12** 

